



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 29 de Agosto de 2014

Número 5.395

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.228.-** Bases de la convocatoria de ayudas para la promoción de la Excelencia Académica durante el curso 2014/2015.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.222.-** Decreto de fecha 21 de agosto de 2014, por el cual se designa suplente del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, durante su ausencia, a la Consejera de Fomento.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.205.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Yamila Hossein Al, relativa a la renuncia de la licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de venta de confecciones en el local sito en c/ González de la Vega n.º 8 (expte. 47907/2014).

**2.206.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Carretera de la Almadraba, parcela 260, a instancias de D.<sup>a</sup> María Lara Trigo, para ejercer la actividad de explotación avícola (expte. 71322/2014).

**2.207.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 110/2014.

### Delegación del Gobierno Servicio Derechos Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones

**2.223.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Secretaría General

**2.224.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Sandra Tabero Carretero, relativa a la prelación de candidatos de la Bolsa Farmacéuticos Interinos.

**2.225.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rachida Aboulrhith, relativa a la prelación de candidatos de la Bolsa Farmacéuticos Interinos.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**2.227.-** Notificación a D. Sel Lam Mohamed Duas y a D. Álvaro Francisco Alcántara Sánchez, relativa a los expedientes 21/2014/AF y 31/2014/AF, respectivamente.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.208.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed y a D. Sufian Merabet Mohamed, relativa a los expedientes 51/120-J/11 Activo y 51/009-I/10 Pasivo, respectivamente.

**2.209.-** Notificación a D. Jesús Peña Nanín y a D.<sup>a</sup> Zohra Enfeddal Mohamed, relativa a los expedientes 43-V/14 y 36-V/14, respectivamente.

**2.210.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, a D. Mohamed Taieb Yebari y a D. Abdeslam El Edrissi, relativa a los expedientes 51/22-j/03 Activo, 51/75-j/03 Activo y 51/31/I/14 Caducado, respectivamente.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**2.212.-** Notificación a D. Abdeslam Chellaf El Hammani, relativa a inicio de proceso sancionador sobre extinción de la prestación por desempleo.

**2.213.-** Notificación a D.<sup>a</sup> María del Carmen Galán Montaña y a D.<sup>a</sup> Habiba Abdeslam Jalil, relativa a ayuda para incentivar el trabajo a beneficiarios del Programa de la Renta Activa de Inserción.

**2.214.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

**2.215.-** Notificación a D. Chainaz Slaoui Andaloussi y a D. Mohamed El Haitout, relativa a proceso sancionador por no facilitar información necesaria.

**2.216.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Hadduch Mohamed Abdel-Lah, relativa a resolución de reclamación previa.

**2.217.-** Citación a D. Mohamed Said Ahmed y a D. Sufian Ahmed Madani, relativa a reclamación de documentación.

**2.218.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a reclamación de documentación.

**2.219.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Zohra Ajbar, relativa a reclamación de documentación.

**2.220.-** Notificación a D. Uhtman Layachi Mohamed, relativa a inicio de proceso sancionador sobre revocación del subsidio por desempleo.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta**

**2.221.-** Notificación a D. Abdelhak Hamed Larosi, relativa al Expediente 223/2014.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.205.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D<sup>a</sup> Susana Román Bernet por su Decreto de fecha 25 de junio de 2014, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

#### ANTECEDENTES

Por Decreto del Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Fomento de fecha 25 de Octubre de 1.996, se comunica a D<sup>a</sup>. Yamila Hossein Ali que se ha tenido conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia de Venta de Confecciones a su favor, de local sito en C/ González de la Vega nº 8.- Con fecha 27 de Mayo de 2014, D<sup>a</sup>. Yamila Hossein Ali presenta escrito donde nos comunica la renuncia a la licencia obtenida.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º) El art. 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º) El art. 90.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 3º) El art. 91.2 del mismo texto legal dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos a su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.-

4º) En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de Mayo de 2012, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 15 de Mayo de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de

los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acepta la renuncia de D<sup>a</sup> Yamila Hossein Ali (45.083.990 B) de licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de Venta de Confecciones, en local sito en C/ González de la Vega nº 8.- 2.- Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D<sup>a</sup>. Yamila Hossein Ali, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de agosto de 2014.- Vº. Bº. LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**2.206.**- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Carretera de la Almadraba, parcela 260, a instancia de D<sup>a</sup>. María Lara Trigo, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45108052S.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: EXPLOTACIÓN AVÍCOLA

Ceuta, 19 de julio de 2014.- Vº Bº. EL PRESIDENTE, PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**2.207.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº uno de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm. 110/2014, interpuesto por Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Ceuta (CSI.F Ceuta), contra los Decretos de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 26.12.2013 expediente 113.359 (13) sobre superior categoría Biblioteca.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 15 de Julio de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia 30-7-13).- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuolo.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.208.-** La Dirección Territorial del Imsero de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expte. Número	Apellidos y Nombre
51/120-J/11 Activo	Mohamed Ahmed, Mohamed
51/009-I/10 Pasivo	Merabet Mohamed, Sufian

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**2.209.-** La Dirección Territorial del IMERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar al/los interesado/s en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expte. número	Apellidos y Nombre
43-V/14	PEÑA NANIN, JESUS
36-V/14	ENFEDDAL MOHAMED, ZOHRA

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**2.210.-** La Dirección Territorial del IMERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expte. número	Apellidos y Nombre
51/22-j/03 Activo	MOHAMED MOHAMED MOHAMED
51/75/j/03 Activo	TAIEB YEBAI, MOHAMED
51/31/I/14 Caducado	EL EDRISSI, ABDESELAM

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 22 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.212.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre extinción de la Prestación por Desempleo, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, ya que Vd. es un trabajador extranjero que no tiene residencia legal en España:

X-3.293.135-H.- ABDESLAM CHELLAF EL HAMMANI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero)

Conforme a lo dispuesto en el art. 203.1 de la Ley General de la Seguridad Social, se encuentran en desempleo protegido quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo. Al carecer de permiso de residencia en España no puede inscribirse como demandante de empleo en los servicios de empleo españoles, y por ello no puede ser beneficiario de prestaciones por desempleo.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (B.O.E. número 186 del 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, a 25 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**2.213.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado resolución por la que se aprueba la ayuda para incentivar el trabajo a los beneficiarios del Programa de la Renta Activa de Inserción, intentándose la notificación sin poderla practicar, sobre los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.072.065T.- M.ª DEL CARMEN GALÁN MONTAÑO.  
45.084.083-N.- HABIBA ABDESELAM JALIL.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Según el art. 6 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre (BOE núm. 290, de 5 de diciembre) hasta que finalice su relación laboral o, en todo caso, hasta que, en el cómputo total de todas las ayudas percibidas, haya consumido Vd. el máximo de 180 días establecido, se aprueba la ayuda para incentivar el trabajo a los beneficiarios del Programa de la Renta Activa de Inserción.

Corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la gestión del programa de la renta activa de inserción, que deberá dictar resolución que reconozca o deniegue el derecho a la admisión al programa, resolver las bajas y las reincorporaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 25 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**2.214.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

45.078.723-B.- MARÍA LUISA ALBARRACÍN PAREJA.  
45.115.722-A.- HAMZA CHAIB ABDESELAM.  
45.100.653-E.- BADRED DIN HAMADI LAARBI.  
45.117.365-J.- YAMAL ABDELKADER ABDELKADER.  
45.119.780-J.- LIRIAH LACHMI HAMED.  
77.553.319-X.- TARIK ACHOUKHI AL FALLANI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1.a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 25 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**2.215.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) se ha dictado propuesta de resolución de sanción por no facilitar al S.E.P.E. la información necesaria para garantizar la recepción notificaciones, intentándose la misma sin poderla practicar, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones:

X-1.496.347-J.- CHAINAZ SLAOUI ANDALUOSI.  
X-7.824.276-K.- MOHAMED EL HAITOUT.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/91, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de febrero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.4.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción lleva aparejada, según el art. 47.1.ª) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el art. 5, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el n.º 3, del art. 37.bis del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 25 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**2.216.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución de reclamación previa, donde se le estiman sus alegaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

45.090.670-K.- HADDUCH MOHAMED ABDEL-LAH.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la

Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para formular demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 25 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**2.217.-** Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero n° 16-18 de Ceuta, para aportar la Declaración de la Renta 2013, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.072.968-Y.- MOHAMED SAID AHMED.

45.111.118-E.- SUFIAN AHMED MADANI.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, a 25 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**2.218.-** Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero n° 16-18 de Ceuta, para aportar el Certificado de alta en el Padrón Municipal, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.104.895-D.- NASIHA MUSTAFA HAJJAJ.

45.107.724-D.- ANA MARÍA FAJARDO SERRANO.

X-5.203.454-A.- STEFANO BERTANI.

X-6.459.286-N.- FAICAL RAIS EL FENNI EL FENNI.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, a 25 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**2.219.-** Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero n° 16-18 de Ceuta, para aportar la nómina de su hijo karim, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

X-1.761.937-E.- ZOHRA AJBAR.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, a 25 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**2.220.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución por la que se inicia un proceso sancionador sobre revocación del Subsidio por Desempleo, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, por tener derecho a una pensión de la Seguridad Social incompatible con las prestaciones por desempleo, intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.092.446-A.- UHTMAN LAYACHI MOHAMED.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la

Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Conforme a lo dispuesto en el Art. 221. De la Ley General de la Seguridad Social, las prestaciones por desempleo serán incompatibles con el trabajo por cuenta propia, aunque su realización no implique la inclusión en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, o con el trabajo por cuenta ajena, excepto cuando el trabajo que se realice sea a tiempo parcial.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (B.O.E. número 186 del 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, a 25 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

#### Número Uno de Ceuta

**2.221.-** Don JUAN IGNACIO SAGARDOY MORENO, Secretario Judicial sustituto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 223/2014 por OTROS relativo a D. ABDELHAK HAMED LAROSI en el que se dictó auto en fecha 6-junio-2014 cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

TOMO CONOCIMIENTO Y ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente re-

lativa a la comunicación recibida de D. ABDELHAK HAMED LAROSI con DNI 45076938C, dejando nota bastante en los libros registros.

Notifíquese al remitente y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días en este Juzgado.

Llévese el presente original al legajo de su razón y déjese testimonio del mismo en autos a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. EZEQUIEL GARCÍA GARCÍA, Magistrado, Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra el mismo cabe interponer reforma, a D. Abdelhak Hamed Larosi de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a dieciocho de agosto de dos mil catorce. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.222.-** La Excm. Sra. Presidenta Accidental, por resolución de fecha 20 de agosto de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución del Presidente de la Ciudad de fecha 16/06/2011 [BOCCE extraordinario nº 12 de 17/06/2011] se nombra a D. Gregorio García Castañeda Consejero de Servicios Comunitarios y Barriadas.

SEGUNDO.- Mediante otra resolución del Presidente de fecha 01/03/2012 [BOCCE 06/03/2012, Nº 5136] la consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas pasa a denominarse Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.

TERCERO.- El Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas ha de ausentarse de la ciudad desde el día 20 hasta el 27, ambos inclusive, siendo necesario continuar la prestación de los servicios propios de la Consejería.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos [artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJ-PAC-].



La suplencia no implicará alteración de la competencia [art. 17.2 LRJ-PAC].

SEGUNDA.- Por resolución del Presidente de fecha 08/08/2014 [BOCCE N° 5391 de 15/08/2014] D<sup>a</sup>. Yolanda Bel Blanca asume la Presidencia de la Ciudad con carácter accidental.

#### PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Se designa suplente del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, durante el período comprendido entre los días 20 y 27 de agosto de 2014, ambos inclusive, en relación con el ejercicio de las competencias que la citada consejería tiene atribuidas, a D.<sup>a</sup> SUSANA ROMÁN BERNET.

SEGUNDA.- El presente decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

TERCERA.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 21 de agosto de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno Servicios Derechos Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones

**2.223.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común\_ (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

<i>Exp.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fase Exp.</i>	<i>Fecha</i>
133/2014	MOHAMED LAAOUD	X3238065X	Resolución	17/07/2014
139/2014	HAMIDO MOHAMED MILUD	45081319P	Resolución	14/07/2014
158/2014	JUAN JESUS MARTIN DEL RIO	45118223C	Resolución	25/06/2014
162/2014	JOSE CARLOS ESTEVEZ MOHAMED	451125687	Resolución	25/06/2014
164/2014	BADR IDDIN EL MORABIT,	X6394917C	Resolución	03/07/2014
167/2014	FRANCISCO JAVIER VILLADA NAVARRO	45069228S	Resolución	25/06/2014
180/2014	TAREK AHITOUR MOHAMED	45098790E	Resolución	21/07/2014
197/2014	ABDELKADER SAID LAY HI	45087717N	Resolución	21/07/2014
200/2014	MONSEF SAID MOHAMED	45102278Z	Resolución	16/07/2014
202/2014	RABE ABDELAH HAMED	45094937X	Resolución	25/06/2014
208/2014	YUNES MOHAMED ABDESELAM	45123220A	Resolución	25/06/2014
210/2014	YUNES DRIS ABDENNEB	45106132G	Resolución	30/07/2014
211/2014	MUSTAFA AHMED MEHD	45082176Z	Resolución	25/06/2014
217/2014	MOHAMED BEN ALILOU	X3178256R	Resolución	30/07/2014
221/2014	AHMED MOHAMED AHMED	X4967499M	Resolución	21/07/2014
229/2014	AHMED DRIS HAMADI	450871730	Resolución	30/07/2014
233/2014	ANUAR ALAMI SADIK	451131130	Resolución	30/07/2014

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Derechos ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 21 de agosto de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Secretaría General

**2.224.-** En la ciudad de Ceuta, siendo las 9,00 horas del día 8 de agosto de 2014, se reúne de nuevo el Tribunal Calificador formado por los miembros que se relacionan al margen para proceder a la rectificación de la relación de candidatos en el subgrupo A1 (cuerpo de Farmacéuticos Titulares) hecha en su día, para su nombramiento como personal funcionario interino.

Al respecto, conviene traer colocación de los hechos de los que dimana la nueva convocatoria de reunión de este Tribunal Calificador.

El pasado 12 de junio de 2014, se reunió este mismo Tribunal (con la sola diferencia de la presencia de la vocal titular D.ª Sara García Remacha, que ahora es sustituida, al no estar presente, por D. Antonio Ruiz Moya), para llevar a cabo el proceso selectivo para la elaboración de candidatos en el subgrupo A1 (cuerpo de Farmacéuticos Titulares), para nombramiento de personal funcionario interino, de conformidad con las Instrucciones de la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 10 de abril de 2014.

Como resultado de dicha reunión, se aprueba una relación de candidatos que se elevó como propuesta, el 24 de junio de 2014, a la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Con fecha 10 de julio, se recibió oficio de dicha Subsecretaría en el que se señalaba textualmente lo siguiente:

"Los tres primeros candidatos de la citada relación acreditan suficientemente los requisitos de la convocatoria y no habría, por tanto, ningún impedimento a una propuesta de nombramiento a favor de cualquier de ellos.

Sin embargo del resto de candidatos que figuran con una valoración de 0 puntos, existen dudas respecto de la acreditación del cumplimiento de dichos requisitos.

A la vista de cuanto antecede y al objeto de agilizar la tramitación del expediente, se considera la conveniencia de que el Tribunal calificador de este proceso selectivo, eleve una nueva relación de candidatos que constar únicamente con los que han obtenido puntuación.

A la vista de las consideraciones anteriores, y una vez procedido a revisar de nuevo la documentación aportada por las tres últimas candidatas de la prelación establecida, se observa lo siguiente:

1) La candidata que responde al nombre de D.ª Miren Benchimol Benzaquén aparece con tal nombre y apellidos en el NIF, pero no así la titulación aportada, donde consta como D.ª Molly Benchimol Benzaquén, no quedando, por lo tanto, suficientemente acreditado que D.ª Miren posea la licenciatura en Farmacia.

2) Una situación similar a la anterior es la que se produce con D.ª Rachida Aboulrhith Aboulghit, que figura con ambos apellidos en el NIF, mientras que en el título que acompaña aparece únicamente con un solo apellido (el segundo), no quedando acreditado tampoco en este caso que la titulación sea suya.

3) Cuestión distinta es el caso de la tercera candidata con 0 puntos, D.ª Loubna Abrini, que no obstante presentar permiso de residencia en vigor (que le autoriza para trabajar), no acredita el requisito de la nacionalidad.

En efecto, de acuerdo con el punto 2.1.2.c) de las bases de la convocatoria, el requisito de la nacionalidad pueda cumplido y puede ser admitido al proceso selectivo: "cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

El reagrupante que aparece (podemos suponer que su marido) tiene NIE con número X-1414832-X, de lo que se deduce que no es nacional español, no cumpliéndose, en definitiva, el requisito de la nacionalidad.

A mayor abundamiento, y aún cuando las deficiencias formales observadas quedaran subsanadas, existiría una segunda deficiencia predicable del proceso de valoración seguido por este Tribunal por cuanto se ha procedido a baremar y establecer una prelación entre estas tres candidatas aún cuando no han aportado méritos que valorar.

De acuerdo de nuevo con las bases de la convocatoria, una cosa son los requisitos para poder ser admitido a participar en el proceso selectivo (estar desempleado; ser español o nacional comunitario; edad, titulación y compatibilidad funcional), y otra bien distinta los méritos a valorar para poder establecer una prelación de candidatos.

Este Tribunal procedió, erróneamente, a incluir en la relación de la bolsa de farmacéuticos interinos a estas tres candidatas que no habían aportado mérito alguno, ostentando, por lo tanto, 0 puntos, estableciendo como criterio de desempate su antigüedad en el SPEE, cuando lo cierto es que dicho criterio no se incluye en las bases de la convocatoria porque, en realidad, no puede haber desempate entre candidatos que no han aportado méritos a tener en cuenta.

Por lo tanto, procede volver a aprobar una lista de candidatos, que es la que adjunta como Anexo a este Acta, señalando al respeto que, dado que no han cambiado las circunstancias de los restantes candidatos, se mantiene la misma puntuación aprobada en su momento, dejando fuera a aquellas candidatas cuya puntuación fue 0.

Finalizada la sesión a las 09,15 horas del día de la fecha, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual da fe la Secretaria, con el visto bueno del Presidente del Tribunal Calificador.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José J. Espartero López.- LA SECRETARIA.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

**ANEXO a la nueva acta de valoración de candidatos en el proceso selectivo para la elaboración de una relación de candidatos (bolsa) en Ceuta para el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.**

**CATEGORÍA:** Funcionarios interinos (Cuerpo de Farmacéuticos Titulares)

Nº DE ORDEN	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITOS PROFESIONALES			MÉRITOS FORMATIVOS			TOTAL PUNTOS		
			CAT. = Y FUNC. = 5 PIMES MÁX: 60	CAT. = / SUP. Y FUNC. AFINES 1,67 PIMES MÁX: 18	CAT. INF. Y FUNC. AFINES 0,83 PIMES MÁX: 12	Subtotal MÁX: 60	TITULACIÓN 6 PUNTOS MÁX: 12	CURSOS MÁX: 8		PROCESO SELEC. 10 PUNTOS MÁX: 20	Subtotal MÁX: 40
1	05196381Z	MARÍA PILAR SALVADOR SIMÓN	45,00			45,00		2,10		2,10	47,10
2	50319892D	MARIEM TENSAMANI SÁNCHEZ		18,00		18,00		1,50		1,50	19,50
3	52391502D	SANDRA TABERO CARRETERO		18,00		18,00				0,00	18,00

**2.225.-** En la ciudad de Ceuta, siendo las 9,00 horas del día 8 de agosto de 2014, se reúne de nuevo el Tribunal Calificador formado por los miembros que se relacionan al margen para proceder a la rectificación de la relación de candidatos en el subgrupo A1 (Cuerpo de Farmacéuticos Titulares) hecha en su día, para su nombramiento como personal funcionario interino.

Al respecto, conviene traer a colocación de los hechos de los que dimana la nueva convocatoria de reunión de este Tribunal Calificador.

El pasado 12 de junio de 2014, se reunió este mismo Tribunal (con la sola diferencia de la presencia de la vocal titular D.<sup>a</sup> Sara García Remacha, que ahora es sustituida, al no estar presente, por D. Antonio Ruiz Moya), para llevar a cabo el proceso selectivo para la elaboración de candidatos en el subgrupo A1 (Cuerpo de Farmacéuticos Titulares), para nombramiento de personal funcionario interino, de conformidad con las Instrucciones de la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 10 de abril de 2014.

Como resultado de dicha reunión, se aprueba una relación de candidatos que se elevó como propuesta, el 24 de junio de 2014, a la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Con fecha 10 de julio, se recibió oficio de dicha Subsecretaría en el que se señalaba textualmente lo siguiente: "Los tres primeros candidatos de la citada relación acreditan suficientemente los requisitos de la convocatoria y no habría, por tanto, ningún impedimento a una propuesta de nombramiento a favor de cualquiera de ellos.

Sin embargo del resto de candidatos que figuran con una valoración de 0 puntos, existen algunas dudas respecto de la acreditación del cumplimiento de dichos requisitos.

A la vista de cuanto antecede y al objeto de agilizar la tramitación del expediente, se considera la conveniencia de que el Tribunal calificador de este proceso selectivo, elevase una nueva relación de candidatos que constara únicamente con los que han obtenido puntuación.

A la vista de las consideraciones anteriores, y una vez procedido a revisar de nuevo la documentación aportada por las tres últimas candidatas de la prelación establecida, se observa lo siguiente:

1) La candidata que responde al nombre de D.<sup>a</sup> Miren Benchimol Benzaquén aparece con tal nombre y apellidos en el NIF, pero no así en la titulación aportada, donde consta como D.<sup>a</sup> Molly Benchimol Benzaquén, no quedando, por lo tanto, suficientemente acreditado que D.<sup>a</sup> Miren posea la licenciatura en Farmacia.

2) Una situación similar a la anterior es la que se produce con D.<sup>a</sup> Rachida Aboulrhith Aboulghit, que figura con ambos apellidos en el NIF, mientras que en el título que acompaña aparece únicamente con un solo apellido (el segundo), no quedando acreditado tampoco en este caso que la titulación sea suya.

3) Cuestión distinta es el caso de la tercera candidata con 0 puntos, D.<sup>a</sup> Loubna Abrini, que no obstante presenta permiso de residencia en vigor (que le autoriza para trabajar) no acredita el requisito de la nacionalidad.

En efecto, de acuerdo con el punto 2.1.2.c) de las bases de la convocatoria, el requisito de la nacionalidad queda cumplido y puede ser admitido al proceso selectivo: "cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

El reagrupante que aparece (podemos suponer que su marido) tiene NIE con número X-144832-X, de lo que se deduce que no es nacional español, no cumpliéndose, en definitiva, el requisito de la nacionalidad.

A mayor abundamiento, y aún cuando las deficiencias formales observadas quedaran subsanadas, existiría una segunda deficiencia predicable del proceso de valoración seguido por este Tribunal por cuanto se ha procedido a baremar y establecer una prelación entre estas tres candidatas aún cuando no han aportado méritos que valorar.

De acuerdo de nuevo con las bases de la convocatoria, una cosa son los requisitos para poder ser admitido a participar en el proceso selectivo (estar desempleado; ser español, o nacional comunitario, edad, titulación y compatibilidad funcional) y otra bien distinta los méritos a valorar para poder establecer una prelación de candidatos.

Este Tribunal procedió, erróneamente, a incluir en relación de la bolsa de farmacéuticos interinos a estas tres candidatas que no habían aportado mérito alguno, ostentando, por lo tanto, 0 puntos, estableciendo como criterio de desempate su antigüedad en el SPEE, cuando lo cierto es que dicho criterio no se incluye en las bases de la convocatoria porque, en realidad, no puede haber desempate entre candidatos que no han aportado méritos a tener en cuenta.

Por lo tanto, procede volver a aprobar una lista de candidatos, que es la que adjunta como Anexo a este Acta, señalando al respecto que, dado que no han cambiado las circunstancias de los restantes candidatos, se mantiene la misma puntuación aprobada en su momento, dejando fuera a aquellas candidatas cuya puntuación fue 0.

Finalizada la sesión a las 09,15 horas del día de la fecha, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual da fe la Secretaria, con el visto bueno del Presidente del Tribunal Calificador.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo: José J. Espartero López.- LA SECRETARIA.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

ANEXO a la nueva acta de valoración de candidatos en el proceso selectivo para la elaboración de una relación de candidatos (bolsa) en Ceuta para el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

CATEGORÍA: Funcionarios interinos (Cuerpo de Farmacéuticos Titulares)

Nº DE ORDEN	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITOS PROFESIONALES			MÉRITOS FORMATIVOS			TOTAL PUNTOS			
			CAT. = Y FUNC. = 5 PIMES MÁX: 60	CAT. = / SUP. Y FUNC. AFINES 1,67 PIMES MÁX: 18	CAT. INF. Y FUNC. AFINES 0,83 PIMES MÁX: 12	Subtotal MÁX: 60	TITULACIÓN 6 PUNTOS MÁX: 12	CURSOS MÁX: 8		PROCESO SELEC. 10 PUNTOS MÁX: 20	Subtotal MÁX: 40	
1	05196381Z	MARIA PILAR SALVADOR SIMÓN	45,00			45,00		2,10			2,10	47,10
2	50319892D	MARIEM TENSAMANI SÁNCHEZ		18,00		18,00		1,50			1,50	19,50
3	52391502D	SANDRA TABERO CARRETERO		18,00		18,00					0,00	18,00

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.227.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

<i>DENUNCIADO/A</i>	<i>N.º EXP.</i>	<i>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO</i>	<i>Artículo INFRINGIDO</i>	<i>FECHA DELACTO</i>	<i>IMPORTE SANCIÓN</i>
D. SEL LAM MOHAMED DUAS NIF. 45.885296Y	21/2014/AF	C/ Patio Castillo, 9 CEUTA.	Art. 33.5) Ley de Costas. ( ESTACIONAMIENTO NO AUTORIZADO)	06/08/2014	51,32 €
D. Álvaro Francisco ALCÁNTARA SÁNCHEZ NIF. 45.122283D	31/2014/AF	C/ Salud Tejero, 24- 02- 3º H CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas. (ACAMPADA NO DPMT.)	07/07/2014	ARCHIVO

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 27 de agosto de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.228.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer D.<sup>a</sup> María Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación de presidencia de 16 de junio 2011, en virtud del artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del RD legislativo 781/1986 de 18 de Abril ha resuelto dictar el siguiente

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejera de Educación, Cultura y Mujer estima conveniente aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para la promoción de la Excelencia Académica durante el curso 2014-2015 por un importe global de 10.000 €

Obra en el expediente informe de fiscalización y consignación por un importe de 10.000 € con cargo a la partida presupuestaria 481013241012 nº de operación 201400021256.

El órgano competente para aprobar estas bases es la Excm. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen Jurídico aplicable está constituido por las siguientes normas:

- 1.- Ley General de Subvenciones.
- 2.- Bases de la Convocatoria.
- 3.- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- 4.- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- 5.- El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba las bases de la convocatoria de ayudas para la promoción de la Excelencia académica durante el curso 2014-2015 por un importe global de 10.000 euros con cargo a la partida 481013241012 nº de operación 201400021256.

2.- Publíquese las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, página web de la Ciudad y Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA DURANTE EL CURSO 2014/2015**

Reconocer y premiar el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes a todos los niveles es un principio básico de política educativa, puesto que la excelencia de algunos redundará en el provecho de todos. La excelencia de un alumno no solo es beneficiosa para su desarrollo individual, sino también para todo su entorno educativo y social. Los estudiantes que destacan por su esfuerzo y capacidades intelectuales son un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás. Asimismo, la alta cualificación profes-

sional que estos estudiantes presumiblemente alcanzarán revertirá con creces en la sociedad que ha invertido en su formación.

## Primera.- OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto premiar el desarrollo de los estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores del alumnado con aprovechamiento académico excelente, de forma que se les conceda un reconocimiento de carácter oficial y público. Así mismo, se trata de incentivar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia.

## Segunda.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios los estudiantes que se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en cualquier universidad del estado español, o que estén cursando estudios en un centro superior de enseñanzas artísticas durante el curso académico al que hace referencia en la convocatoria. En el caso del alumnado que participe en programas de movilidad, únicamente podrán ser beneficiarios aquellos cuya universidad, centro adscrito universitario o centro superior de enseñanzas artísticas de origen sea alguno de los contemplados en el párrafo anterior.

## Tercera.- ESTUDIOS.

1. Podrán acogerse a los presentes premios, el alumnado matriculado en alguna de las siguientes enseñanzas: a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado. b) Enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales del nivel de grado según el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. c) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico. 2. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo, posgrado o doctorado, estudios de máster, especialización o títulos propios de las universidades o de centros superiores de enseñanzas artísticas.

## Cuarta.- REQUISITOS.

a) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes. b) La nota media mínima necesaria para solicitar el premio será la siguiente: En enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 8 puntos, en enseñanzas Artísticas Superiores: 8 puntos, en Estudios de Medicina, dobles titulaciones

y simultaneidad de estudios: 8 puntos y en el resto de estudios: 9 puntos. c) El alumnado matriculado en la universidad o en enseñanzas artísticas superiores deberá haber aprobado en la primera convocatoria ordinaria equivalente a la del mes de junio la totalidad de créditos o asignaturas en los que se hayan matriculado.

d) Requisitos de matrícula:

1. Haberse matriculado en todas las asignaturas establecidas en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la universidad equivalentes a un curso completo para el supuesto de estudios no renovados.

2. Haberse matriculado de un mínimo de 60 créditos en el supuesto de planes estructurados en créditos, salvo que el correspondiente plan de estudios o normativa propia de la universidad exija un número máximo de créditos inferior a 60.

3. En el caso de dobles titulaciones, haberse matriculado de los créditos mínimos exigidos por cada universidad según su plan de estudios.

4. En ningún caso formarán parte de los mínimos las asignaturas o créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda.

5. En el supuesto de asignaturas o créditos reconocidos o convalidados se computarán como máximo 20 créditos para planes estructurados en créditos o de dos asignaturas en el caso de estudios no renovados.

6. En el caso de aquel alumnado que haya realizado programas de movilidad nacional o internacional serán computables a estos efectos los créditos efectivamente matriculados y reconocidos en su universidad o centro superior de enseñanzas artísticas de origen en los que conste calificación, no siendo de aplicación el límite de número máximo de créditos reconocidos establecido en el párrafo anterior. 7. Residir en Ceuta.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

2. Deberán presentar obligatoriamente el original de la acreditación académica oficial de la universidad respectiva, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula.

3. Documentación acreditativa del número de asignaturas o créditos totales de que consta la titulación y el número de cursos establecidos para superarla.

4. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Los distintos documentos que deben presentarse por los/as interesados/as, tanto con la solicitud como

en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un/a intérprete jurado.

Sexta.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El modelo de solicitud (Anexo I) en fichero PDF estará a disposición de los solicitantes en la página web: [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 horas en las oficinas del Registro General de la ciudad.

3. No obstante, también podrán presentarse en cualquier otro Registro de la Administración General del Estado, en las oficinas de Correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. El plazo para presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5. Los/as solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

Séptima.- EXÁMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de trabajadores sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al/a la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

3. Una vez concluido el plazo de subsanación, el Órgano Instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución definitiva.



4. Ambas propuestas, provisional y definitiva podrán ser notificadas a los interesados, a través de su publicación en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma o a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), utilizándose indistintamente.

#### Octava. CALCULO NOTA MEDIA.

1. Para ser beneficiario/a del premio se valorará la nota media del curso académico del/la alumno/a, inmediatamente anterior al de la presente convocatoria, que vendrá expresada con dos decimales y será facilitada por los solicitantes.

La nota media se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

##### a) Estudios estructurados en asignaturas:

- Con carácter general, se dividirá la suma de las calificaciones obtenidas entre el número de las asignaturas matriculadas.

- En el caso de alumnado que curse enseñanzas universitarias, las calificaciones a tener en cuenta para el cálculo de la nota media serán las calificaciones numéricas que figuren en su expediente. Cuando no figuren estas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos siguientes:

- Matrícula de honor o mención honorífica: 10 puntos.

- Sobresaliente: 9 puntos.

- Notable: 7,5 puntos.

- Aprobado o apto: 5,5 puntos.

- Suspenso: 0 puntos.

- No presentado, anulación o dispensa de convocatoria: 0 puntos.

b) Enseñanzas superiores renovadas: La nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, incluidos los de libre elección conforme a la fórmula siguiente:

$$V = (P \times Nca) / Nct.$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, y la cifra así resultante constituirá la nota media final del curso. En el supuesto de que no figuren las calificaciones numéricas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos expresados en el apartado anterior y referido a los estudios estructurados en asignaturas.

2. Para el cálculo de la nota media se computarán todos los créditos o las asignaturas en los que se hubiera matriculado, incluidos los de libre elección. Únicamente se tendrán en cuenta para el cálculo de

la nota media un máximo de 20 créditos convalidados o reconocidos en planes de estudios estructurados en créditos o de dos asignaturas e en el supuesto de estudios no renovados; esta limitación no será de aplicación para los alumnos que hayan realizado programas de movilidad nacional o internacional recogidos en la base cuarta, apartado d), punto 6, de las presentes bases reguladoras.

#### Novena. BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

En el caso de alumnado universitario, las calificaciones de 8 puntos en enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, en Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores equivaldrán a 9,60 puntos, respectivamente, en relación con los demás estudios universitarios. A estos efectos, será equivalente, en los restantes estudios, a la puntuación resultante de la tabla que figura como Anexo II en la presente convocatoria.

Las calificaciones originales iguales o superiores a 9,25 se considerarán definitivas a efectos de calificación final para la adjudicación del premio, con independencia de los estudios cursados, teniendo estas calificaciones preferencia para la adjudicación, sobre las calificaciones provenientes de la tabla de equivalencia (Anexo II de la convocatoria).

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

En el caso de doble titulación o simultaneidad de estudios en donde una de ellas o las dos sean ingenierías, se aplicará la conversión conforme a la tabla de las enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto (Anexo II) y se realizará la nota media de las dos titulaciones.

#### Décima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los solicitantes serán ordenados por los siguientes criterios de prioridad:

1. Puntuación académica: Las solicitudes se ordenarán atendiendo en primer lugar a la nota original igual o superior a 9,25.

2. En segundo lugar se atenderá al número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:

- Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.

3. A continuación, se ordenarán el resto de solicitudes atendiendo a su puntuación académica convertida, en su caso, conforme a la tabla de equivalencias contempladas en el Anexo II. En el supuesto de igualdad de nota convertida, se les ordenará por la mayor nota original y de persistir el empate se tendrá en cuenta el número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:

- Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.

En el caso de que, una vez aplicados los criterios de baremación anteriores, exista empate en las puntuaciones, se resolverá por sorteo.

#### Undécima.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Serán beneficiarios de los premios, el alumando que, una vez resueltos los supuestos de igualdad en la nota media, se sitúe entre los tres primeros mejores expedientes académicos de entre todos los/las alumnos/as que hayan realizado sus estudios en el curso académico 2013-2014.

La propuesta de resolución definitiva será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por contra a dicha propuesta, será ésta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, ( artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ).

#### Decimosegunda.- CUANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LOS PREMIOS.

1. La cuantía de los premios será la siguiente:

PRIMER PREMIO: 6.000 €  
SEGUNDO PREMIO: 3.000 €  
TERCER PREMIO: 1.000 €

Asimismo, se expedirá al beneficiario un diploma acreditativo de la excelencia académica.

2. La financiación del importe de las ayudas se hará con cargo al crédito de la partida 481.01.324.1.012 números de operación 201400021256.

#### Decimotercera.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.

1. Serán causas de pérdida de los premios, las siguientes:

a) La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.

b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que imponen las presentes Bases dará lugar a la revocación del premio concedido, con devolución de las cantidades percibidas y su interés de demora, previa instrucción del procedimiento que determina la Ley de Subvenciones.

c) En caso de revocación del premio, el alumno no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.

2. La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Decimocuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de los premios por el/la interesado/a implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

#### Decimoquinta.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimosexta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

La Consejera de Educación, Cultura y Mujer como órgano competente para resolver la presente convocatoria, dispondrá de las facultades de interpretación, así como, la de modificar el contenido de las presentes bases, debiéndose publicar en BOCCE, Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma o web oficial de la ciudad, utilizando indistintamente cualquiera de estos medios.

## ANEXO I.- IMPRESO DE SOLICITUD

## PARA LA PROMOCION DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA DURANTE EL CURSO 2014/2015

<b>APELLIDOS:</b>											<b>NOMBRE:</b>														
<b>NIF:</b>											<b>TELÉFONOS:</b>														
	(imprescindible)										(imprescindible)					Teléfono Fijo					Teléfono Móvil				
<b>DOMICILIO 2:</b>																<b>C.P.:</b>									
	Población:										Provincia:														
<b>CUENTA CORRIENTE</b> donde desea percibir la ayuda: El/la solicitante debe ser titular o cotitular de la misma.																									
ENTIDAD					OFICINA					D.C.					NÚMERO DE CUENTA										

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE 1:**

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:</b>	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
<input type="checkbox"/>	Original de la acreditación académica oficial de la universidad respectiva, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del número de asignaturas o créditos totales de que consta la titulación y el número de cursos establecidos para superarla.

**DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD:**D. /Dña. \_\_\_\_\_ **DECLARA BAJO SU****RESPONSABILIDAD:**

Que acepta las bases de la convocatoria para la que se solicita ayuda. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

Ceuta, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**FIRMA:**

1 Los datos personales deberán corresponder al/a la alumna/a solicitante de la ayuda.

2 El domicilio deberá corresponder al que el/la solicitante tiene fijado como residencia familiar, debiendo estar empadronado en el momento de formalizar la solicitud y durante el curso académico para el que se solicita la ayuda.

## ANEXO II

## TABLA DE EQUIVALENCIAS

Alumnos matriculados en enseñanzas universitarias.

No se aplicará esta tabla a las solicitudes con nota original igual o superior a 9,25.

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

Teniendo en cuenta que n equivale a la nota original del alumno y x a la nota convertida, la fórmula en el caso de alumnos de enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto y estudios de grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, Medicina, dobles titulaciones, simultaneidad de estudios y estudios artísticos Superiores será la siguiente:

$$X = n \times 1,2$$

Ejemplos:

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA MEDICINA, DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES OTRAS ÁREAS

8,00.....	9,60
8,01.....	9,61
8,02.....	9,62
8,03.....	9,64
8,04.....	9,65
8,05.....	9,66
8,06.....	9,67
8,07.....	9,68
8,08.....	9,70
8,09.....	9,71
8,10.....	9,72
8,11.....	9,73
8,12.....	9,74
8,13.....	9,76
8,14.....	9,77

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, MEDICINA, DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES OTRAS ÁREAS

8,15.....	9,78
8,16.....	9,79
8,17.....	9,80
8,18.....	9,82
8,19.....	9,83
8,20.....	9,84
8,21.....	9,85
8,22.....	9,86
8,23.....	9,88
8,24.....	9,89
8,25.....	9,90
8,26.....	9,91
8,27.....	9,92
8,28.....	9,94
8,29.....	9,95
8,30.....	9,96
8,31.....	9,97
8,32.....	9,98
8,33.....	10,00

La nota convertida se expresará con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A  
Depósito Legal: CE. 1-1958  
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA